CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL

ENTRE

EL COBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Y

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DE HUNCRIA

El Cobierno de la Pepública Argentina y el Cobierno de la República Popular de Mungría -animados por el deseo de fomentar la cooperación en el ámbito de la cultura, la educación, el arte y el deporte entre los dos países y de fortalecer las relaciones entre los dos pueblos en base a los principios del entendimiento mutuo, del interés común, del respeto a la soberanía y de la no intervención en los asuntos internos de sus respectivos países- han convenido en concluir el presente Convenio.

ARTICULO I

Las Partes Contratantes se comprometen a promover toda actividad que contribuya al mejor conocimiento y desarrollo de la educación y la cultura de sus respectivos países.

ARTICULO II

Las Partes Contratantes fomentarán el establecimiento de relaciones entre sus respectivas organizaciones e instituciones

culturales, educacionales, artísticas y deportivas.
Para ello:

- a) promoverán el intercambio de experiencias, informaciones y documentación en ese ámbito;
- b) estimularán el intercambio de profesores, especialistas educacionales y representantes de la cultura, las artes y el deporte;
- c) procurarán el otorgamiento recíproco de becas para estudios superiores de postgrado y de perfeccionamiento educativo y cultural.

ARTICULO III

Las Partes Contratantes se comprometen a que los texcos escolares de ambos países presenten en forma objetiva los as pectos culturales, históricos y geográficos de cada una de las Partes.

ARTICULO IV

Las Partes Contratantes promoverán, mediante sus respectivas instituciones culturales y educacionales, el intercambio, traducción, publicación y divulgación de libros, folletos y otras publicaciones editadas en cada una de las Partes sobre temas relacionados con la cultura, la historia, la educación, el arte y el deporte.

ARTICULO V

Las Partes Contratantes facilitarán la organización recíproca de exposiciones de carácter cultural, educativo y artístico, como así también la proyección de películas y la presentación de conjuntos artísticos de cada una de las Partes.

ARTICULO VI

Las Partes Contratantes promoverán las relaciones entre las organizaciones de la radio y la televisión de sus respectivos países.

ARTICULO VII

Las Partes Contratantes, por intermedio de sus respectivos organismos competentes, elaborarán un Plan de Trabajo cada dos años para la ejecución del presente Convenio. Las condiciones financieras de la ejecución del Convenio quedarán establecidas por los planes de trabajo

ARTICULO VIII

1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha del canje de los instrumentos de ratificación, que se efectuará

en la ciudad de Budapest.

- 2. Tendrá una duración de cinco años y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de cinco años, si ninguna de las Partes Contratantes lo denunciare por vía diplomática seis meses antes de la expiración del período respectivo.
- 3. En caso de denuncia del presente Convenio, sus cláusulas continuarán aplicándose a los proyectos ya comenzados, has ta su conclusión.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre del
año mil novecientos setenta y tres, en dos ejemplares originales,
en los idiomas castellano y húngaro, siendo ambos textos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DE HUNGRIA

Colon lin 1

ALBERTO JUAN VIGNES

Ministro de Relaciones

Exteriores y Culto

LASZLO ORBAN

Secretario de Estado

de Educación y Cultura